FECHA	25/11/2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Superior de Educación Rural, creado mediante Decreto Ley 2365 del 18 de septiembre de 1956, reorganizado de conformidad al Decreto 758 de 1988, es un Establecimiento Público de Educación Superior del Orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza 0015 del 11 de agosto de 2009, con Personería Jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución tecnológica

El Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona en cumplimiento de las disposiciones en materia laboral de conformidad con lo establecido en la ley 70 de 1988 y el decreto 1978 de 1989, donde establece que los trabajadores permanentes, vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contratos de trabajo con el sector público, tienen derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita cada cuatro meses la dotación de trabajo que les permita cumplir a cabalidad sus funciones y que tienen derecho quienes devenguen una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes y hayan cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.

La Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra en su artículo 1:

“Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos 2 veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora”.

A su vez, el Decreto 1978 de 1989, por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece:

ARTÍCULO 1. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales; tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.

ARTÍCULO 2. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 3. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.

ARTÍCULO 4. La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual.

ARTÍCULO 5. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

ARTÍCULO 6. Las entidades a que se refiere la Ley 70 de 1988 y este Decreto, definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a) Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; b) Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador; c) Clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

ARTÍCULO 7. Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la empresa de la obligación correspondiente.

Conforme a la normatividad transcrita, se infiere que la dotación es una prestación social consistente en la entrega gratuita y material de un vestido y un calzado a cargo del empleador y para uso del servidor en las labores propias del empleo que ejerce. Que los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: i) que el servidor reciba una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, y ii) que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad al momento de su causación.

En virtud del principio constitucional de irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales, los empleados públicos se encuentran impedidos para renunciar a su dotación, contemplada ésta como un derecho mínimo que la ley otorga a los funcionarios públicos que devengan menos de dos salarios mínimos mensuales vigentes.

De igual forma debemos tener en cuenta que la Corte Constitucional en Sentencia C - 995 de 2000, expresó:

"(...). 1. La dotación de calzado y vestido de labor como obligación a cargo del empleador y a favor del trabajador, tiene la naturaleza jurídica de prestación social en cuanto consiste en un pago en especie hecho con el fin de cubrir la necesidad de indumentaria que se origina en la misma relación laboral. No tiene entonces un carácter directamente remuneratorio del servicio prestado. En cuanto tal, es decir en cuanto prestación social, la competencia para su reconocimiento en el sector público está sometida a ciertas normas que emanan de la propia Constitución (..)"

De otra parte, la Corte Constitucional preceptuó que corresponde al empleador respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no solo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por lo tanto, **el calzado y vestido que se entregan deben ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado y al medio ambiente en que se desarrolla**.

Por lo tanto, El Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se encuentra en la obligación suministrar a sus empleados, que cumplen con los requisitos expuestos; Dotación consistente en un par de zapatos y un vestido de labor cada cuatro meses. Esta dotación tiene como finalidad ofrecer al empleado una indumentaria adecuada a sus funciones; el calzado y el vestido deben ajustarse a las características y naturaleza propias de cada función o labor a desarrollar.

El Instituto Superior de Educación Rural ISER cuenta actualmente con 10 empleados que cumplen con los requisitos para que se les suministre dotación:

PLANTA ADMINISTRATIVA 2025				
No.	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**DENOMINACION DEL CARGO**	**CÓD. GRADO**	**PROCESO**
1	LUZ DARY MONTAÑEZ CORRALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	FORMACIÓN
2	LUDY YANETH MONTAÑEZ CORRALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	FORMACIÓN

3	MARCELA JUDITH GUARDIAS PEREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO
4	GLORIA STELLA ACEVEDO CONTRERAS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	FORMACION
5	NIDIA GABIRIA OLIVARES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	GESTIÓN DE MERCADEO
6	MARIA ROCIO GARCIA SANTOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-4	GESTIÓN DE MEDIOS EDUCATIVOS - BIBLIOTECA
7	LUDY TATIANA GARCIA PORTILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-2	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN
8	PEDRO ANTONIO PEÑA MIRANDA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-2	GESTIÓN DE MEDIOS EDUCATIVOS
9	JEXICA YESENIA BARRERA CUTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-2	GESTIÓN DOCUMENTAL
10	LUIS FRANCISCO PARRA CAPACHO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	407-2	BIENESTAR INSTITUCIONAL

En cumplimiento de las disposiciones precitadas, la entidad reglamentó mediante Resolución número 305 del 27 de noviembre de 2000, el tipo de calzado y vestido de labor de los funcionarios del Instituto Superior de Educación Rural ISER - Pamplona, para el desarrollo de sus labores la cual consiste en prendas de uso cotidiano, donde priman los pantalones (clásico y jean), chaquetas manga larga (clásica y deportiva), camisas de diversas calidades, blusas y pantalón de vestir, Blazer o Chaqueta de dama. De igual manera, existen elementos con características especiales de acuerdo con la labor que desempeñan determinados funcionarios.

Como quiera que frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución, se ha llegado a la Conclusión de que la más conveniente es realizar la adquisición de estos elementos a través de un contrato de COMPRAVENTA.

Que adicionalmente, se realizó consulta interna con los jefes inmediatos y con el área de seguridad y salud en el trabajo con el fin de determinar el tipo de prendas que se requerían para los empleados conforme las actividades que desempeñan y basados en estas relaciones de prendas se adelantó el estudio de mercados a través de cotizaciones.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual, para la selección del oferente que le suministre al Instituto Superior de Educación Rural ISER-Pamplona, dotación de vestido y calzado de labor correspondiente a las tres dotaciones del año 2025, para los funcionarios que tienen derecho.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

ADQUISICIÓN DE DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE PAMPLONA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 numeral 2 se establece lo siguiente para el procedimiento de mínima cuantía: “2. **La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel”**

SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA UNSPSC	CLASES UNSPSC	PRODUCTO UNSPSC
53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 ROPA	53101500 PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES	**53101502** PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONES PARA HOMBRE
53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 ROPA	53101500 PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES	**53101504** PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONES PARA MUJER
53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 ROPA	53101600 CAMISAS Y BLUSAS	**53101602** CAMISAS PARA HOMBRE
53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 ROPA	53101600 CAMISAS Y BLUSAS	**53101604** CAMISAS PARA MUJER
53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 ROPA	53101700 SUETERES	**53101702** SWEATERS PARA HOMBRE
53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 ROPA	53101700 SUETERES	**53101704** SWEATERS PARA MUJER
53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 ROPA	53101800 ABRIGOS Y CHAQUETAS	**53101802** ABRIGOS O CHAQUETAS PARA HOMBRE
53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 ROPA	53101800 ABRIGOS Y CHAQUETAS	**53101804** ABRIGOS O CHAQUETAS PARA MUJER
53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 ROPA	53102000 VESTIDOS, FALDAS SARIS Y KIMONOS	**53102002** VESTIDOS O FALDAS O SARIS O KIMONOS PARA MUJER
53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53110000 CALZADO	53111600 ZAPATOS	**53111601** ZAPATOS PARA HOMBRE

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El Instituto requiere que el oferente realice la ejecución del contrato objeto de este proceso en el cual deberá suministrar vestuario y calzado en las cantidades y con las características estipuladas a continuación: Una de las dotaciones a las cuales tiene derecho el empleado deberá venir marcada conforme el manual de imagen corporativa con el logo símbolo del ISER, el cual está compuesto por dos elementos: el nombre "Instituto Superior de Educación Rural" en altas y bajas, la sigla "ISER" en altas, y el escudo como complemento.

No	NÚMERO DE DOTACIONES	CHAQUETA	CAMISA	PANTALON	ZAPATOS
DOTACION PARA HOMBRES Los colores, diseños y tallas serán a selección del empleado y acorde al Clima de Pamplona					
1	3	CHAQUETA HOMBRE (TIPO BLAZER O DEPROTIVA) PARA HOMBRE (Tela Principal 76% Algodón 13% Poliéster 8% Algodón 3% Elastano Combinado 100% Poliéster), adecuado para el clima y tallas del empleado	CAMISAS HOMBRE DE VESTIR O POLO (Tela Principal 100% Algodón) adecuado para el clima y tallas del empleado	PANTALON (DRIL O JEAN CLASICO) (Tela Principal 68% Algodón 28% poliéster 3% Viscosa 1% Elastano), adecuado para el clima y tallas del empleado	ZAPATOS ERGONOMICO EN CUERO, ANTIDESLIZANTE PARA HOMBRE, Diseño que permite la libertad de movimiento de los dedos y un ajuste que no causa rozaduras ni ampollas.
2	3	CHAQUETA HOMBRE (TIPO BLAZER O DEPROTIVA) PARA HOMBRE (Exterior 88% Poliamida 12% Elastano Forro 100% poliéster 95% poliéster 5% Elastano, o 100% algodón), adecuado para el clima y tallas del empleado	CAMISAS HOMBRE DE VESTIR O POLO (Tela Principal 100% Algodón), adecuado para el clima y tallas del empleado	PANTALON (DRIL O JEAN CLASICO): (Tela Principal 68% Algodón 28% poliéster 3% Viscosa 1% Elastano), adecuado para clima frío.	ZAPATOS EN CUERO ANTIDESLIZANTE PARA HOMBRE, Diseño que permite la libertad de movimiento de los dedos y un ajuste que no causa rozaduras ni ampollas.
DOTACION PARA MUJERES Los colores, diseños y tallas serán a selección del empleado y acorde al Clima de Pamplona					

3	3	CHAQUETA DAMA (BLAZER, EJECUTIVA O GABAN) (Material principal algodón 95%, elastómero 5% forro 100% poliéster, entretela 100%algodón), o 100% algodón, adecuado para el clima y tallas del empleado.	CAMISA DAMA (DE VESTIR DAMA MANGA LARGA)(100%algodón, manga larga, cuello y manga con entretela), adecuado para el clima y tallas del empleado.	PANTALON DAMA (JEAN O PANTALON DE VESTIR) (tela principal 98% de algodón tela principal 2% elastano), adecuado para el clima y tallas del empleado.	TENIS (materiales como cuero, lona, cuero sintético, y tejidos sintéticos). (suela, que proporciona agarre y amortiguación; el entresuelo que absorbe impactos; y la parte superior (capellada), que debe ser ligera y permitir la transpiración)
4	3	CHAQUETA DAMA (BLAZER, EJECUTIVA O GABAN) (Tela Principal 88% poliéster 12% Elastano Forro 100% poliéster) o 100% algodón, adecuado para el clima y tallas del empleado	CAMISA DAMA (DE VESTIR DAMA MANGA LARGA (Tela Principal 73% Algodón 23% Poliamida 4% Elastano), adecuado para el clima y tallas del empleado	PANTALON DAMA (JEAN O PANTALON DE VESTIR) Tela Principal 98% Algodón Tela Principal 2% Elastano), adecuado para el clima y tallas del empleado	ZAPATOS EN CUERO ANTIDESLIZANTE PARA DAMA, Diseño que permite la libertad de movimiento de los dedos y un ajuste que no causa rozaduras ni ampollas.
5	3	CHAQUETA DAMA (BLAZER, EJECUTIVA O GABAN) (Material principal Algodón 95% Elastómero 5% Forro 100% poliéster, Entretela 100% Algodón),o 100% algodón, adecuado para el clima	CAMISA DAMA (DE VESTIR DAMA MANGA LARGA (100% algodón, Manga Larga, Cuello y Manga con Entretela), adecuado para el clima y tallas del empleado	PANTALON DAMA (JEAN O PANTALON DE VESTIR) 100% algodón o (Tela Principal 97% Algodón, 3% Elastano, pretina con entretela), adecuado para el clima y tallas del empleado	ZAPATOS ERGONOMICO EN CUERO, ANTIDESLIZANTE PARA DAMA, Diseño que permite la libertad de movimiento de los dedos y un ajuste que no causa rozaduras ni ampollas).

6	3	CHAQUETA DAMA (BLAZER, EJECUTIVA O GABAN) (Tela Principal 76% Algodón 13% Poliéster 8% Algodón 3% Elastano Combinado 100% Poliéster), adecuado para el clima y tallas del empleado	CAMISA DAMA (DE VESTIR DAMA MANGA LARGA (Tela Principal 73% Algodón 23% Poliamida 4% Elastano), CAMISA TIPO POLO (Tela Principal 100% Algodón), adecuado para el clima y tallas del empleado	PANTALON DAMA (JEAN O PANTALON DE VESTIR) (Tela Principal 97% Algodón 3% Elastano), JEAN (Tela Principal 98% Algodón Tela Principal 2% Elastano), adecuado para el clima y tallas del empleado	ZAPATOS ERGONOMICO EN CUERO, ANTIDESLIZANTE PARA DAMA, Diseño que permite la libertad de movimiento de los dedos y un ajuste que no causa rozaduras ni ampollas). O TENIS (materiales como cuero, lona, cuero sintético, y tejidos sintéticos). (suela, que proporciona agarre y amortiguación; el entresuelo que absorbe impactos; y la parte superior (capellada), que debe ser ligera y permitir la transpiración)
7	3	CHAQUETA DAMA (BLAZER, EJECUTIVA O GABAN) (Material principal Algodón 95% Elastómero 5% Forro 100% Poliéster, Entretela 100% Algodón), o 100% algodón, adecuado para el clima y tallas del empleado.	CAMISA DAMA (DE VESTIR DAMA MANGA LARGA (100% algodón, Manga Larga, Cuello y Manga con Entretela), adecuado para el clima y tallas del empleado	PANTALON DAMA (JEAN O PANTALON DE VESTIR) 100% algodón o (Tela Principal 97% Algodón, 3% Elastano, pretina con entretela), adecuado para el clima y tallas del empleado	ZAPATOS ERGONOMICO EN CUERO, ANTIDESLIZANTE PARA DAMA, Diseño que permite la libertad de movimiento de los dedos y un ajuste que no causa rozaduras ni ampollas)

8	3	CHAQUETA DAMA (BLAZER, EJECUTIVA O GABAN) (Tela Principal 88% poliéster 12% Elastano Forro 100% poliéster) o 100% algodón, adecuada para clima frío.	CAMISA DAMA (DE VESTIR DAMA MANGA LARGA: (Tela Principal 73% Algodón 23% Poliamida 4% Elastano), adecuada para clima frío	PANTALON DAMA (JEAN O PANTALON DE VESTIR) (Tela Principal 97% Algodón 3% Elastano), adecuado para clima frío. Diseño a gusto del empleado.	ZAPATOS EN CUERO ANTIDESLIZANTE PARA DAMA, Diseño que permite la libertad de movimiento de los dedos y un ajuste que no causa rozaduras ni ampollas.
9	2	CHAQUETA DAMA (BLAZER, EJECUTIVA O GABAN) (Tela Principal 88% poliéster 12% Elastano Forro 100% poliéster) o 100% algodón, adecuado para el clima y tallas del empleado.	CAMISA DAMA (DE VESTIR O POLO) Camiseta Tipo Polo (Tela Principal 100% Algodón), adecuado para el clima y tallas del empleado VESTIR DAMA (Tela Principal 73% Algodón 23% Poliamida 4% Elastano)	PANTALON DAMA (JEAN O PANTALON DE VESTIR) (Tela Principal 97% Algodón 3% Elastano)	ZAPATOS BOTINES EN CUERO, ANTIDESLIZANTE PARA DAMA, Diseño que permite la libertad de movimiento de los dedos y un ajuste que no causa rozaduras ni ampollas). O TENIS (materiales como cuero, lona, cuero sintético, y tejidos sintéticos). (suela, que proporciona agarre y amortiguación; el entresuelo que absorbe impactos; y la parte superior (capellada), que debe ser ligera y permitir la transpiración)

10	3	CHAQUETA DAMA (BLAZER, EJECUTIVA O GABAN) Tela Principal 88% poliéster 12% Elastano Forro 100% poliéster) o 100% algodón, adecuado para el clima y tallas del empleado Talla L: Dependiendo del modelo	CAMISA DAMA (DE VESTIR DAMA MANGA LARGA (Tela Principal 73% Algodón 23% Poliamida 4% Elastano), adecuado para el clima y tallas del empleado Talla L: Dependiendo del modelo	PANTALON DAMA (JEAN O PANTALON DE VESTIR) (Tela Principal 97% Algodón 3% Elastano), adecuado para el clima y tallas del empleado Talla 12: Dependiendo del modelo	ZAPATOS EN CUERO ANTIDESLIZANTE PARA DAMA, Diseño que permite la libertad de movimiento de los dedos y un ajuste que no causa rozaduras ni ampollas.

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER.	
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	
CLASIFICACIÓN UNSPSC	**TIPO DE BIEN O SERVICIO**
53101700 53101500 53101600 53111600 53101800 53102000	Suéteres Pantalones Camisas y blusas zapatos Abrigos y chaquetas Vestidos, faldas saris y kimonos
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	
DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO PARA LOS FUNCIONARIOS	
UNIDAD DE MEDIDA	
N/A.	
DESCRIPCIÓN GENERAL	
DOTACION DE VESTUARIO Y CALZADO, PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER _ PAMPLONA.	
DEBE CONTAR CON GARANTÍA Y CAPACITACION DE USO	
El proponente debe garantizar al INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER, los bienes y servicios objeto del contrato para lo cual deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:	

1. Que los bienes y servicios cumplen con cada uno de los requerimientos técnicos, establecidos en la especificación técnica para cada ítem.
2. Que ampare la calidad de los bienes y servicios.
3. Que sean nuevos y de primera calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Que sea por un término no inferior a 12 meses, contados a partir de la entrada de los bienes al almacén.

2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona -ISER-, cuenta con un Presupuesto Oficial para el desarrollo de la futura contratación, equivalente a la suma de **VEINTI NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE ($ 29.285.000,00). M/CTE**. incluidos impuestos y demás erogaciones correspondientes al rubro presupuestal descritos anteriormente.

2.4. FORMA DE PAGO

EL ISER, pagará al contratista el valor del contrato en un único pago, dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de recibo de los bienes, y siempre que dicho contratista presente:

a) La factura.
b) La certificación de cumplimiento a entera satisfacción emitida por el supervisor del contrato, en donde se haga constar que los bienes recibidos cumplen todas las condiciones exigidas por el ISER.
c) El contratista aporte la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social (Salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF, CCF).

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista hará entrega de los elementos en la dependencia en la sede central del ISER en la calle 8 Nº 8-155 barrio Chapinero, Municipio de Pamplona, Norte de Santander.

2.6. SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por el funcionario que designe el rector del ISER.

2.7. DESCUENTOS APLICABLES AL CONTRATO

PORCENTAJE DESCUENTOS	
RETENCIÓN IVA (si aplica)	15 %
RETENCIÓN POR COMPRAS (si aplica)	2.5%
INDUSTRIA Y COMERCIO POR COMPRAS (si aplica)	0.50%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL	1%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO FRONTERIZO	1%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0.8%
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO ACADEMICO, CIENTIFICO Y TECNICO DE LA UNIVERSIDAD PUBLICA DE NORTE DE SANTANDER	1%

PORCENTAJE DESCUENTOS	
ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	3%
ESTAMPILLA PRO-ERASMO MEOZ	2%
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION DEPARTAMENTAL	2.5%
GASTOS ADMINISTRATIVOS	**28.8%**

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones establecidas para los contratistas en los Artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993, el futuro contratista se compromete a:

1. Avisar al ISER, dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en riesgo los intereses legítimos del ISER.

2. Avisar al Instituto, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

3. Una vez puesto en ejecución el contrato, deben presentarse en la Institución con el fin de concertar y programar las actividades para el cumplimiento del contrato.

4. Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones económicas técnicas financieras, de acuerdo con lo pactado en el contrato, la propuesta y la invitación pública, las cuales hacen parte vinculante del Contrato.
5. Todos los materiales que utilice el contratista deberán ser de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

6. En el evento que las prendas requieran algún tipo de ajuste por talla o calidad se deberá hacer los respectivos cambios y hacer la entrega dentro de los términos señalados para el cumplimiento del contrato.

7. El futuro contratista, deberá previa la entrega de la dotación realizar verificación y ajuste de tallas en las instalaciones del instituto, así como asumir tramites de cambios de prendas o arreglos en caso de que sea necesario.

8. El futuro contratista debe asumir los costos de envío y devoluciones de prendas.

9. El riesgo y propiedad de los elementos serán asumidos por parte del CONTRATISTA hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado.

10. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el Instituto adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

11. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del Instituto no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de los servicios de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar del Instituto estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.

12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo actualizado cada vez que se lo requiera el Instituto, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato

14. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.

15. Cumplir los deberes establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

16. Cumplir con las obligaciones del artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 a saber: procurar el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo, enfermedades laborales y novedades del contrato, participar en las actividades organizadas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el cumplimiento de las normas, reglamentos e instrucciones del sistema.

17. El contratista debe acatar o responder por las indicaciones o requerimientos que haga el Supervisor Contractual. o. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual.

18. Mantener indemne al Instituto conforme lo ordenan las Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

19. Garantizar la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y la presente invitación.

20. Comunicarle al Instituto cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

21. Suscribir y presentar al Instituto las Actas de ejecución, las cuales deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato, según corresponda.

22. Las demás que consagren la Constitución y las leyes.

2.9. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION SUPERIOR se compromete con:

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.

3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

5. Exigir que la calidad de los bienes se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.

6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

7. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto de suministro, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

8. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de Selección de Mínima Cuantía. El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas.
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil.
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
- Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro **presupuestal**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor del presente contrato será la suma de **VEINTI NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE ($ 29.285.000,00). M/CTE** del Presupuesto General del Instituto, subordinados a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 09-10-001 NOMBRE DE LA CUENTA PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO; CÓDIGO: 2.1.2.02.01.002 del Presupuesto General de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 2024

Se realizó la consulta en el mercado y se observó que los bienes objeto del presente proceso, ofrece una competencia monopolística o imperfecta, en virtud de la cual los oferentes de este tipo de mercado ofertan productos diferenciados, aunque pertenecientes a la misma categoría.

Numerosos competidores se centran en segmentos del mercado en los que se pueden ajustar mejor a las necesidades de los clientes y pedir un precio mayor. Así la estrategia básica seguida por las empresas en esta situación es la estrategia de diferenciación.

Con respecto a los incrementos de precios, de algunas Prendas de Vestir y Calzado (calidad de telas, tipos de calzado), los proveedores argumentan que se debe a la devaluación de la moneda nacional con respecto al valor del dólar, ya que la mayoría de los insumos o elementos son importados.

Se procedió a tomar cotizaciones aportadas, así:

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015 el instituto Superior de Educación Rural ISER, presenta el siguiente estudio del sector, teniendo en cuenta a los aspectos generales, estudios de la oferta y el estudio de la demanda.

COTIZACIONES DOTACION DE HOMBRES (2 Auxiliares Administrativos)					
DESCRIPCION	**COT 1**	**COT 2**	**CANT**	**PROMEDIO**	**VALOR**
PANTALON HOMBRE	$ 260,000	$ 320,000	6	$ 290,000	$ 1,740,000
CAMISA HOMBRE	$ 200,000	$ 210,000	6	$ 205,000	$ 1,230,000
CHAQUETA HOMBRE	$ 280,000	$ 280,000	6	$ 280,000	$ 1,680,000
ZAPATO HOMBRE	$ 210,000	$ 220,000	6	$ 215,000	$ 1,290,000

COTIZACIONES DOTACIÓN DE MUJERES (8 Auxiliares Administrativo)					
DESCRIPCION	**COT 1**	**COT 2**	**CANT**	**PROMEDIO**	**VALOR**
CHAQUETA DAMA	$300,000	$290,000	23	$ 295,000	6785000
BLUSA DAMA	$200,000	$200,000	23	$ 200,000	4600000
PANTALON DAMA	$320,000	$290,000	23	$ 305,000	7015000
ZAPATOS DAMA	$220,000	$210,000	23	$ 215,000	4945000

PRECIO DE REFERECIA – METRICA UTILIZADA

Se realiza el análisis con la métrica utilizada de acuerdo a la necesidad inicial del Instituto Superior de Educación Rural ISER.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL INCLUIDO IVA	METRICA UTILZIADA
DOTACION DE HOMBRES						
1	**PANTALON HOMBRE**. (según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	6	$ 290,000	$ 1,740,000	PROMEDIO

2	**CAMISA HOMBRE**. (según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	6	$ 205,000	$ 1,230,000	PROMEDIO
3	**CHAQUETA HOMBRE.** (según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	6	$ 280,000	$ 1,680,000	PROMEDIO
4	**ZAPATO HOMBRE**. (según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	6	$ 215,000	$ 1,290,000	PROMEDIO
DOTACION DE MUJERES						
5	**CHAQUETA DAMA**. según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	23	$ 295,000	$ 6.785.000	PROMEDIO
6	**BLUSA DAMA.** según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	23	$ 200,000	$ 4.600.000	PROMEDIO
7	**PANTALON DAMA.** según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	23	$ 305,000	$ 7.015.000	PROMEDIO
8	**ZAPATOS DAMA**. según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	23	$ 215,000	$ 4.945,000	PROMEDIO
VALOR TOTAL					**$ 29,285,000,00**	

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES MINIMAS	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA TOTAL INCLUIDO IVA
DOTACION DE HOMBRES					
1	**PANTALON HOMBRE**. (según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	6	$ 290,000	$ 1,740,000
2	**CAMISA HOMBRE**. (según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	6	$ 205,000	$ 1,230,000
3	**CHAQUETA HOMBRE.** (según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	6	$ 280,000	$ 1,680,000
4	**ZAPATO HOMBRE**. (según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	6	$ 215,000	$ 1,290,000
DOTACION DE MUJERES					
5	**CHAQUETA DAMA**. según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	23	$ 295,000	$ 6.785.000
6	**BLUSA DAMA.** según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	23	$ 200,000	$ 4.600.000

7	**PANTALON DAMA.** según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	23	$ 305,000	$ 7.015.000
8	**ZAPATOS DAMA**. según condiciones técnica Numeral. 2.2 del presente estudio previo).	UN	23	$ 215,000	$ 4.945,000
VALOR TOTAL					**$ 29,285,000,00**

Una vez se determinan los precios de referencia posterior análisis de mercado, el Comité Económico Estructurador identifica que para cubrir el 100% de la necesidad se requiere un presupuesto **de VEINTI NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE ($ 29.285.000,00),** incluidos impuestos y demás erogaciones

Los precios fueron cotizados por valor unitario de acuerdo con el anexo técnico e incluyen IVA.

Es preciso tener en cuenta que el estudio de mercado está basado en cotizaciones y es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato.

Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determinar estructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia, como ejemplo estas externalidades podemos observar stock de inventarios depreciados o favorecidos por diferencial cambiarlo al ser adquiridos con divisas cuando el precio es menor o economías de escala logradas al repartir los costos fijos y la renta de capital en múltiples negocios simultáneos e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

PRESUPUESTO OFICIAL INCLUIDO IVA, DEMAS GRAVAMENES, CONTRIBUCIONES Y EROGACIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADO DE LA LEY	**$ 29.285.000,00**

De acuerdo con el análisis realizado de las propuestas presentadas arroja un promedio de **VEINTI NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS, MONEDA CORRIENTE ($ 29.285.000,00),** incluidos impuestos y demás erogaciones.

Condiciones para la presentación de la oferta económica

El valor máximo permitido para la oferta económica es el establecido como precio de referencia. Cualquier propuesta que supere este valor será rechazada automáticamente, por lo que los oferentes deberán asegurarse de presentar una oferta igual o inferior al monto indicado.

Se aclara que los precios de referencia constituyen el valor tope o techo, el cual no podrá ser superado en ninguna circunstancia. En caso de que un oferente presente una propuesta con valores superiores, esta será considerada causal de rechazo.

Así mismo, la oferta económica deberá incluir la totalidad de los ítems requeridos (En total ocho). La omisión de uno o más elementos también será motivo de rechazo.

Especificaciones técnicas y proyección del precio de referencia

Las especificaciones técnicas correspondientes a los ítems requeridos se encuentran descritas en **el Anexo 2**, el cual forma parte integral del presente proceso.

Con base en los resultados del análisis de mercado, el comité económico ha establecido el precio de referencia (incluyendo IVA, cuando aplique), tomando como base el criterio más favorable y representativo del mercado. Este valor fue determinado conforme al conocimiento técnico y al estudio de mercado realizado, y ha sido avalado por el comité técnico, dada su experiencia en la adquisición de este tipo de bienes

Nota 1: La oferta incluido IVA (cuando aplique) no puede superar los precios UNITARIOS DE REFERENCIA (por cada ítem), SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO.

Nota 2: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con la Invitación Pública establecido en la plataforma virtual del SECOP II en las preguntas económicas correspondientes.

Nota 3: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems (incluido IVA cuando aplique), toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 4: Los precios unitarios de referencia son incluido IVA cuando aplique, por lo cual el oferente deberá remitirse a lo enunciado en el Estatuto Tributario para los Ítems que se les aplique impuesto a las ventas (IVA). Adicional a lo anterior, el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el ISER, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 5: Los precios ofertados por quien resulte adjudicatario, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final del objeto contratado, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

Nota 6: Si una oferta se califica como artificialmente baja, el oferente deberá justificarla conforme a la guía de Colombia Compra Eficiente sobre precios artificialmente bajos https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf.

Nota 7: Si al oferente no le aplica el IVA, deberá adjuntar una certificación vigente emitida por su contador o revisor fiscal, junto con la documentación correspondiente.

Las ofertas deben realizarse en pesos colombianos, siendo esta también la moneda de pago del contrato resultante, adicionalmente en caso de resultar adjudicatario el oferente deberá enviar la lista de precios con la respectiva desagregación del IVA y demás impuestos según aplique.

CONCLUSIÓN:

El valor estimado promedio acorde a las cotizaciones allegadas es por la suma de **TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($30.330.000). M/CTE** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Compras vigencia 2025, según certificación adjunta de direccionamiento estratégico.

Se adjuntan cotizaciones recibidas.

Este valor debe incluir todos los Impuestos, Deducciones y Gastos en que deba incurrir el contratista con ocasión a la suscripción, ejecución y liquidación del contrato a una entidad estatal.

Así mismo se tomó en cuenta para el cálculo del valor estimado del contrato, las experiencias anteriores y el incremento de los precios del mercado, observándose que en las anteriores vigencias se realizaron los contratos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE PROCESO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	FECHA (DD-MM-AAAA)
CMC 29 2023	Contratación Mínima Cuantía	NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER - PAMPLONA	Adquisición de las dotaciones de los funcionarios que tienen derecho según lo establecido en la ley 70 de 1988 y el decreto 1989 correspondiente a la vigencia 2023, del Instituto Superior de Educación Rural ISER.	18.840.000	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** **23/10/2023**
CMC 16 2020	Contratación Mínima Cuantía	NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER - PAMPLONA	DOTACIÓN A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA - ISER-, QUE CUMPLEN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2020.	$ 15.010.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 23/11/2020
CMC 0016 DE 2019	Contratación Mínima Cuantía	NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER - PAMPLONA	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL DE PAMPLONA -ISER-, QUE CUMPLEN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE SOBRE LA MATERIA, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2019	$ 7.175.700,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 22/10/2019
IPMC No 010 DE 2018	Contratación Mínima Cuantía	NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER - PAMPLONA	CONTRATAR EL SUMINISTRO PERIÓDICO DE PRENDAS DE VESTIR (VESTUARIO Y CALZADO), CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2018, DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER – PAMPLONA, QUE TENGAN ESTE DERECHO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1989	$ 7.422.651,00	**Fecha de apertura** 11/04/2018
IPMC 028	Contratación Mínima Cuantía	NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER - PAMPLONA	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL IDENTITARIO INSTITUCIONAL PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y APROPIACIÓN DENTRO DE LA COMUNIDAD ISERISTA DEL PROCESO DE	$ 4.978.500,00	**Fecha de apertura** 18/12/2017

			AUTOEVALUACIÓN QUE SE ADELANTA EN EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER,		
IPMC 020	Contratación Mínima Cuantía	NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER - PAMPLONA	CONTRATAR LA COMPRA-VENTA DE VESTUARIO DE DANZAS PARA EL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONA	$ 20.000.000,00	**Fecha de apertura** 15/11/2017
IPMC No 019 DE 2017	Contratación Mínima Cuantía	NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER - PAMPLONA	EL SUMINISTRO PERIÓDICO DE PRENDAS DE VESTIR (VESTUARIO Y CALZADO), CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2017, DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER - PAMPLONA, QUE TENGAN ESTE DERECHO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1989	$ 14.376.832,00	**Fecha de apertura** 26/09/2017
IPMC No 008 DE 2017	Contratación Mínima Cuantía	NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER - PAMPLONA	CONTRATAR EL SUMINISTRO PERIÓDICO DE PRENDAS DE VESTIR, BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2017, DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER ¿ PAMPLONA, QUE TENGAN ESTE DERECHO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1989	$ 7.173.066,00	**Fecha de Carga en el Sistema** 9-may-17
IPMC No 007 de 2017	Contratación Mínima Cuantía	NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER - PAMPLONA	CONTRATAR EL SUMINISTRO PERIÓDICO DE PRENDAS DE VESTIR, BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2017, DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER ¿ PAMPLONA, QUE TENGAN	$ 7.173.066,00	**Fecha de Terminación Anormal** 3/05/2017

			ESTE DERECHO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1989		
IPMC 008 2016	Contratación Mínima Cuantía	NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER - PAMPLONA	CONTRATAR EL SUMINISTRO PERIÓDICO DE PRENDAS DE VESTIR, BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2016, DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER ¿ PAMPLONA, QUE TENGAN ESTE DERECHO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1989,	$ 5.607.000,00	**Fecha de Terminación Anormal** 18/05/2016
IPMC 006 2016	Contratación Mínima Cuantía	NORTE DE SANTANDER - INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER - PAMPLONA	CONTRATAR EL SUMINISTRO PERIÓDICO DE PRENDAS DE VESTIR, BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO, CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN DEL AÑO 2016, DE LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER PAMPLONA, QUE TENGAN ESTE DERECHO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 70 DE 1988 Y EL DECRETO 1989.	$ 5.607.000,00	**Fecha de Terminación Anormal** 11/05/2016

.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR - ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1, DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, se desarrolla el presente análisis del mercado, enfocado en el segmento de adquisición de dotación civil en Colombia. Este estudio aborda los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que permiten comprender la dinámica del sector y sustentar la viabilidad del proceso contractual.

Perspectiva legal: Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, se puede establecer que desde el punto de vista jurídico – legal es totalmente viable, ya que se trata de una actividad de carácter licito.

Dentro del proceso contractual se establecieron cantidades, dando claridad sobre las reglas del presente proceso contractual, lo cual lo hace totalmente viable de conformidad a lo establecido en el Código Civil en el Art. 1518.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del OBJETO del presente contrato, permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, Art. 3 "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*"

Por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2.007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Así como también todas las disposiciones internas que se han emitido al respecto y que se encuentren vigentes.

El objeto de la presente contratación, se llevará a cabo de acuerdo a las normas que regulan la contratación estatal (Ley 80 de 1993), mediante procedimiento denominado de mínima cuantía, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir en el presente proceso de contratación, no superan el 10% de la menor cuantía, ajustándose a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082-2015 y el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual aplica al objeto del presente proceso, atendiendo de esta manera los principios de planeación y transparencia en contratación estatal y los parámetros estandarizados por Colombia Compra Eficiente.

Perspectiva comercial: en el país existe un gran número de empresas que comercializan los bienes indicados en el objeto del presente proceso contractual, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado, cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para establecer el presupuesto estimado y forman parte esencial de este documento.

En el contexto nacional, la adquisición de dotación civil se clasifica dentro del sector económico de "Otros servicios personales", según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), código 9609. Este sector incluye actividades relacionadas con el suministro de bienes de uso personal, como uniformes y calzado, destinados al personal civil en entornos institucionales y laborales.

Este objeto de contratación puede asociarse a dos sectores económicos principales:

- Sector Secundario (Industrial): Incluye la transformación de materias primas en productos manufacturados, como textiles y confecciones. La industria de dotación civil se enmarca en este sector, particularmente en el subsector de manufactura textil, históricamente relevante en Colombia por su capacidad productiva, desarrollo tecnológico y concentración en centros urbanos.

- Sector Terciario (Servicios): Comprende actividades como el comercio al por menor, donde se comercializan productos de dotación a través de empresas, en su mayoría pequeñas y medianas, que forman parte del tejido empresarial nacional. Este subsector es clave en la distribución y comercialización de los bienes requeridos.

Ambos sectores han tenido un impacto significativo en la economía colombiana. Mientras el sector manufacturero enfrentó transformaciones tras la apertura económica de los años noventa, el sector terciario

ha mostrado mayor adaptabilidad y diversificación, consolidándose como un espacio dinámico para la participación de oferentes en procesos de contratación pública.

En conclusión, la adquisición de dotación civil involucra tanto la capacidad productiva del sector industrial como la red de distribución del sector comercial.

Este análisis permite comprender las condiciones del mercado y orientar la toma de decisiones estratégicas en la planeación contractual, asegurando eficiencia, legalidad y alineación con los fines misionales de la entidad.

La compra de dotación civil en Colombia puede estar asociada a dos sectores principales de la economía: el Sector Secundario, también conocido como el sector industrial, y el Sector Terciario, que abarca los servicios.

El Sector Secundario engloba todas las actividades relacionadas con la transformación industrial de materias primas en productos manufacturados. En este caso, la adquisición de dotación civil se sitúa dentro del subsector de manufacturas textiles y confección. Históricamente, este sector ha desempeñado un papel crucial en la economía colombiana, siendo pionero en la utilización intensiva de capital y desarrollo tecnológico. A lo largo de la historia, factores geográficos como el acceso a fuentes de agua para energía, la capacitación del capital humano a través de instituciones como la Escuela de Artes y Oficios, y la creciente urbanización, han favorecido el desarrollo y la concentración de esta industria en las principales ciudades del país.

El Sector Terciario, por otro lado, comprende todas las actividades económicas que no producen bienes tangibles, pero que son esenciales para el funcionamiento de la economía. Esto incluye el comercio al por mayor y al por menor, los servicios financieros, la educación, el gobierno, entre otros. En el contexto de la adquisición de dotación civil, el subsector relevante sería el comercio al por menor, donde numerosas empresas ofrecen estos productos a diferentes niveles, especialmente las pequeñas y medianas empresas que constituyen una parte significativa del tejido empresarial colombiano.

En términos económicos, es importante analizar cómo estos sectores impactan la dinámica económica nacional.

Durante las décadas pasadas, el sector manufacturero experimentó períodos de alto crecimiento, lo que lo convirtió en un actor clave en la economía colombiana.

Sin embargo, con la apertura económica en los años noventa, se observó un cambio en la dinámica del mercado que afectó su crecimiento.

Por otro lado, el sector terciario ha mostrado una mayor diversificación y capacidad para adaptarse a las nuevas condiciones del mercado, atrayendo una variedad de oferentes interesados en participar en procesos de contratación pública como el actual.

En resumen, la adquisición de dotación civil en Colombia involucra tanto al Sector Secundario como al Terciario, específicamente en los subsectores de manufacturas y comercio. Este análisis proporciona un marco para entender las dinámicas y desafíos asociados con este proceso de adquisición, destacando la importancia de considerar tanto aspectos industriales como de servicios en la formulación de políticas y estrategias económicas relacionadas.

Análisis del Mercado de Textiles en Colombia

El tamaño del mercado de textiles en Colombia alcanzó un valor aproximado de 5,04 mil millones de dólares en 2023. Se estima que el mercado crecerá a una CAGR del 4,70% durante el periodo de pronóstico 2024-2032, para alcanzar los 7,62 mil millones de dólares en 2032.

Los textiles son materiales fabricados con diferentes tejidos como algodón, lana, poliéster, utilizando distintos métodos como el tejido, el tricotado y el anudado, entre otros. La resistencia, flexibilidad, elasticidad y

suavidad son algunas de las principales características de los tejidos. Los textiles se utilizan para confeccionar prendas de vestir, bolsos, tiendas de campaña y tapicerías entre otros.

El mercado de textiles en colombia está registrando un crecimiento significativo debido a la creciente demanda de diversas industrias de uso final, como la automoción, la sanidad y la moda, y junto con el crecimiento del sector del comercio electrónico. El aumento de la inversión pública en la industria textil crea enormes oportunidades lucrativas para el crecimiento del mercado de textiles en Colombia. Por ejemplo, en 2023, el gobierno colombiano aplicó aranceles de importación del 0% a 165 productos, de los cuales 60 son textiles. Estados Unidos, Perú, México y Ecuador son algunos de los principales exportadores de textiles de Colombia. La aparición de las redes sociales, la penetración de Internet y el crecimiento de la industria de la moda son los aspectos que impulsan el mercado objetivo. El crecimiento de la industria de la confección está fomentando el crecimiento del mercado textil colombiano. Esto se debe a que las empresas de ropa están haciendo promociones de marca a través de desfiles de moda y publicidad con personas influyentes en las redes sociales, lo que está aumentando la demanda de ropa de moda entre la gente, por lo tanto, aumentando el tamaño del mercado textil en Colombia. Las empresas líderes se centran cada vez más en el uso de tecnología punta y materias primas de alta calidad, y la incorporación de técnicas artesanales probablemente cambiará la dinámica del mercado de textiles en Colombia en los próximos años.

Tendencias Clave que Amplían la Cuota del Mercado de Textiles en Colombia
Creciente popularidad de los tejidos naturales entre las personas

La creciente demanda de productos naturales por parte de la población, debido a su mayor conciencia medioambiental, influye positivamente en el mercado de textiles en Colombia. Los tejidos naturales como el algodón, la lana y la seda son más suaves y transpirables, duraderos y rentables que otras fibras sintéticas. Son especialmente adecuados para personas que sufren alergias y tienen la piel sensible.

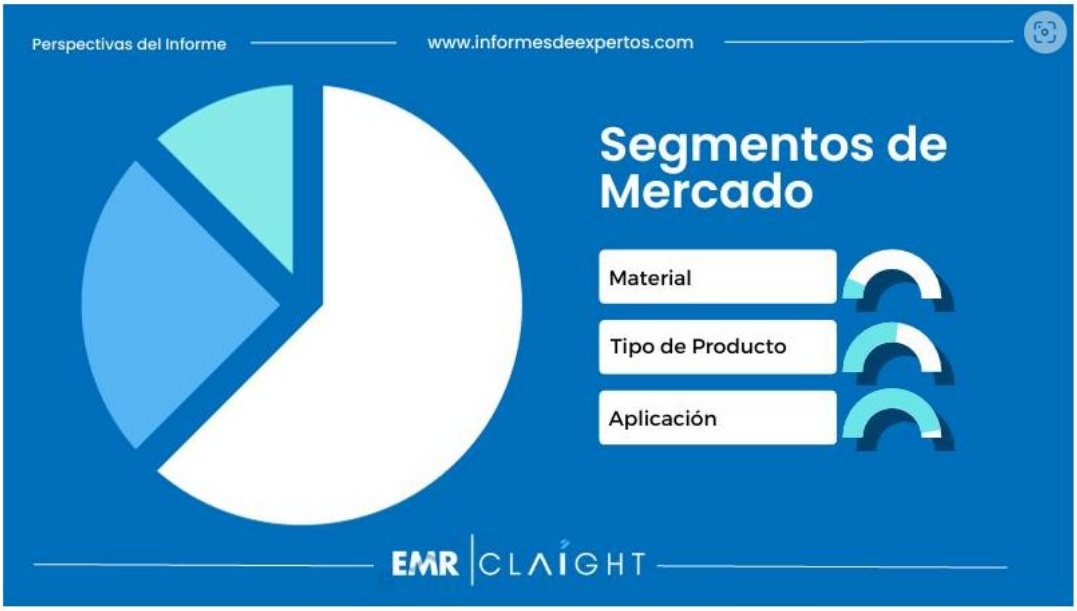
Las empresas líderes se centran en reducir las emisiones de dióxido de carbono y fabricar productos de moda sostenibles a partir de materiales naturales, así como en el uso de la tecnología para mejorar los procesos de producción, que probablemente cambiarán las perspectivas del mercado de textiles en Colombia en el período de pronóstico. Además, se espera que los artesanos locales utilicen estos materiales naturales para elaborar a mano productos como sombreros y bolsos, entre otros, con diseños únicos e intrincados, lo que impulsará el mercado en los próximos años.

Creciente demanda de la industria sanitaria y del automóvil

La creciente demanda de textiles médicos en Colombia debido al aumento del turismo médico y el aumento de las normas de limpieza están influyendo indirectamente en el crecimiento del mercado colombiano de textiles. Los textiles médicos, como los equipos de protección individual (EPI), las mascarillas y la ropa quirúrgica, son materiales que proporcionan comodidad, establecen una barrera entre el personal sanitario y el paciente y garantizan la limpieza y la esterilidad.

La industria del automóvil está experimentando un crecimiento constante debido al aumento de las exportaciones de vehículos colombianos en todo el mundo debido a los acuerdos de libre comercio con arancel cero, así como el aumento del poder adquisitivo y el aumento del nivel de vida. El aumento de la compra de automóviles de pasajeros está creando enormes oportunidades para el desarrollo del mercado textil en Colombia. El textil se utiliza para fabricar asientos, alfombras, paneles laterales, revestimientos de camiones y cinturones, entre otros.

El peso de los materiales textiles utilizados actualmente en un coche de tamaño medio es de unos 30 kg, un 50% más que los 20 kg de los años anteriores, lo que ha dado lugar a una mayor aplicación de textiles técnicos. Los textiles técnicos proporcionan mayor comodidad, mejoran la seguridad, reducen el peso y las emisiones de gases de efecto invernadero, por lo que tienen un impacto positivo en el aumento del mercado.



Textiles: Segmentación del Mercado
Según el material, el mercado de textiles se clasifica en: Algodón, Químico, Lana Seda y Otros
En función del tipo de producto, el mercado se divide en: Fibras Naturales, Poliéster, Nylon y Otros

El mercado de textiles se clasifica por la aplicación en: Doméstico Técnico Moda y Ropa

El segmento del hogar se divide por tipo en ropa de cama, cocina, tapicería, y toallas entre otros. El segmento técnico se divide a su vez por tipos en construcción, transporte, protección, y médico entre otros El segmento de moda y confección se clasifica a su vez por tipos en prendas de vestir, corbatas y accesorios de vestir y bolsos entre otros.

Principales Empresas del Mercado de Textiles en Colombia

Las empresas líderes del mercado de textiles en Colombia en Textilia, Parkdale, Incorporated, Artextil, Enka De Colombia S.A., CI Creytex SA, Protela S.A, ASITEX, y FABRICATO SA, entre otros.

Las bases de datos incluidas en el informe sobre el mercado de textiles en Colombia proporcionan importantes repercusiones en el desarrollo presentadas por las principales empresas, teniendo en cuenta sus ingresos, densidad de ingresos y niveles de volumen de comercio de importación y exportación. Este informe consta de los valores del período histórico (2018-2023) y del período de pronóstico (2024-2032) con patrones de evaluación ampliados que se llevan a cabo mediante el análisis IDE basado en material, tipo de producto, y aplicación del mercado para determinar el movimiento del estudio.

CONSULTA DE CONTRATOS EFECTUADOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Departamento y Municipio de Ejecución	Cuantía	Fecha (dd-mm-aaaa)

IPMC 022 DE 2024	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SUAZA	"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SUAZA HUILA, EN EL SUMINISTRO DE VESTUARIO Y CALZADO DOTACION PARA FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SUAZA HUILA, DEPARTAMENTO DEL HUILA".	**Huila** : Suaza	$ 11.862.652,00	**Fecha de apertura** 27/06/2024
PMC-CV-01- 2024	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CÓRDOBA - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CENTRO DE VIDA PARA EL ADULTO MAYOR LA VIÑA DEL SEÑOR - LA APARTADA	SUMINISTRO DE DOTACION DE UNIFORMES A LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DE VIDA LA VIÑA DEL SEÑOR DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CORDOBA	**Córdoba** : La Apartada	$ 6.903.395,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 27/05/2024
PCMC-032-2024	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BOSCONIA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOSCONIA – CESAR	**Cesar** : Bosconia	$ 35.728.000,00	**Fecha de apertura** 22/05/2024
MCSP MC No. 025 DE 2024	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	CHOCÓ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CANTÓN DE SAN PABLO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACION PARA LOS FUNCIONARIO	**Chocó** : El Cantón del San Pablo	$ 34.000.000,00	**Fecha de apertura** 29/04/2024

				S DE LA ADMINISTRACION DE EL MUNICIPIO DE EL CANTON DE SAN PABLO CHOCO.			
001 MINIMA CUANTIA	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	META - PERSONERÍA MUNICIPIO DE EL CASTILLO	ADQUISICION DE DOTACION PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL CASTILLO – META LEY 70 DE 1988, REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR DECRETO 1978 DE 1989	**Meta** : El Castillo	$ 1.800.000,00	**Fecha de Liquidación** 29/12/2023
MC 031 2023	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA PAZ	ADQUISICIÓN (VESTUARIO) DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ SANTANDER	**Santander** : La Paz	$ 2.098.500,00	**Fecha de Liquidación** 28/12/2023
feb-23	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	SANTANDER - PERSONERÍA MUNICIPAL EL GUACAMAYO	COMPRA Y SUMINISTRO DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023, PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL GUACAMAYO – SANTANDER	**Santander** : El Guacamayo	$ 1.685.000,00	**Fecha de Liquidación** 23/12/2023

PMV002/2023	Contratación Mínima Cuantía	Terminado Anormalmente después de Convocado	CUNDINAMARCA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ	SUMINISTRO DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LOS EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE VIOTÁ CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA 2023 QUE RECIBAN UNA ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL INFERIOR A DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	**Cundinamarca** : Viotá	$ 1.200.000,00	**Fecha de Terminación Anormal** 22/12/2023
GC-P-08-2023-23	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RONDÓN	ADQUISICION DE LA DOTACION PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE RONDÓN	**Boyacá** : Rondón	$ 2.000.000,00	**Fecha de Liquidación** 13/12/2023
MC003	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	CESAR - FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA - AGUACHICA	ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO PARA EL FUNCIONARIO DEL FONDO DE VIVIENDA E INTERÉS SOCIAL FONVISOCIAL DE AGUACHICA-CESAR, DOTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2023	**Cesar** : Aguachica	$ 1.740.000,00	**Fecha de apertura** 27/11/2023
IPMC-033-2023	Contratación	Celebrado	NORTE DE SANTANDER -	CONTRATAR EL SUMINISTRO	**Norte De Santander** : Abrego	$ 19.250.000,00	**Fecha de Celebración del**

	Mínima Cuantía		ALCALDÍA MUNICIPIO DE ABREGO	DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO MEDIANTE LA ADQUISICION DE BONOS DE DOTACION Y/O TARJETAS CANJEABLES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE PLANTA TEMPORAL 2023 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ABREGO			**Primer Contrato** 23/11/2023
PMJ-MC-2023-002	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	BOYACÁ - PERSONERÍA MUNICIPIO DE JENESANO	SUMINISTRO DE DOTACION (vestuario – calzado) para la FUNCIONARIA - SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE JENESANO EN CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE DOTACIÓN DE ORDEN LEGAL, PARA LA VIGENCIA 2023	**Boyacá** : Jenesano	$ 1.971.000,00	**Fecha de Liquidación** 17/11/2023
CMI34-2023	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	ANTIOQUIA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE COCORNÁ	SUMINISTRO DE DOTACIÓN (UNIFORMES) PARA LOS TRABAJADORES OFICIALES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COCORNÁ	**Antioquia** : Cocorná	$ 11.820.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 4/07/2023
P-MBUS-MC-001-2023	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	BOYACA - PERSONERÍA MUNICIPAL DE BUSBANZÁ	SUMINISTRO DE DOTACIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE	**Boyacá** : Busbanzá	$ 2.000.000,00	**Fecha de Liquidación** 5/05/2023

				BUSBANZÁ – BOYACÁ QUE DEVENGA MENOS DE DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES.			
PCMC-028-2023	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	CESAR - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BOSCONIA	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO Y VESTUARIO PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOSCONIA – CESAR	**Cesar** : Bosconia	$ 32.400.000,00	**Fecha de apertura** 29/03/2023
011-2023	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	MAGDALENA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE FUNDACIÓN	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LA VIGENCIA 2023 AL PERSONAL DE PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUNDACIÓN ATENDIENDO LO ESTABLECIDO POR LA NORMAS LEGALES VIGENTES	**Magdalena** : Fundación	$ 31.955.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 1/03/2023
INV-MIN-PUB-041-2022	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA PEÑA	SUMINISTRO DE DOTACION (VESTIDO Y CALZADO) PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PEÑA CUNDINAMARCA	**Cundinamarca** : La Peña	$ 13.876.512,00	**Fecha de Liquidación** 5/01/2023
GC-MC-2022.89 DOTACION	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UVITA	SUMINISTRO DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA EL	**Boyacá** : La Uvita	$ 3.500.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 29/12/2022

				PERSONAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE LA UVITA BOYACA VIGENCIA 2022".			
MP-MC-067-2022	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PÁCORA	SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE PACORA.	**Caldas** : Pácora	$ 12.144.250,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 23/11/2022
MP-MC-057-2022	Contratación Mínima Cuantía	Terminado Anormalmente después de Convocado	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PÁCORA	SUMINISTRO DE VESTIDO DE LABOR Y CALZADO DE LABOR PAARA LA DOTACION DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PACORA	**Caldas** : Pácora	$ 13.812.500,00	**Fecha de Terminación Anormal** 29/10/2022
MC-22-2022	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TIMANÁ	"SUMINISTRO DOTACIÓN DE VESTUARIO A QUE TIENEN DERECHO LOS EMPLEADOS DE NÓMINA DEL MUNICIPIO DE TIMANÁ (Auxiliares Administrativos, secretarios (as) y personal Operativo).'', Según Ficha Técnica	**Huila** : Timaná	$ 11.660.000,00	**Fecha de Celebración del Primer Contrato** 14/06/2022

Además, el proyecto estudiado y analizado se basa en información detallada sobre el modelo de las cinco fuerzas de Porter, las estrategias de los principales actores existentes y sus carteras con diferenciación beneficiosa en la innovación de productos en la industria. Por tanto, se concluye que el análisis del poder de negociación de los compradores, el poder adquisitivo de los consumidores, la amenaza de los sustitutos y la

entrada de nuevos competidores con el efecto de la reactivación económica y el desarrollo se evalúa para destacar el poderoso impacto en el mercado.

Desde un enfoque técnico, el mercado colombiano de dotación civil —especialmente prendas de vestir, calzado y accesorios— exige el cumplimiento de condiciones normativas, tecnológicas y de calidad que garanticen la adecuación funcional de los productos frente a los requerimientos institucionales, laborales y de salud ocupacional. Este análisis tiene como propósito verificar la disponibilidad de oferta técnica estandarizada, la capacidad instalada del sector proveedor y la alineación de las soluciones ofrecidas con los principios de idoneidad, calidad y pertinencia establecidos en el marco normativo vigente.

La industria ha introducido materiales inteligentes, tejidos con trazabilidad, insumos biodegradables y diseños ajustados a nuevas necesidades institucionales.

Se destacan iniciativas de desarrollo de:

- Prendas con sensores de temperatura o humedad.
- Calzado con propiedades ergonómicas avanzadas y mayor resistencia al desgaste.
- Dotación con tejidos reciclables o fabricados bajo procesos de bajo impacto ambiental. Estas innovaciones elevan el nivel de respuesta técnica del sector frente a nuevas exigencias de seguridad, comodidad y sostenibilidad.

Desde el punto de vista técnico, es fundamental verificar las especificaciones de calidad, diseño y funcionalidad de los elementos de dotación, garantizando su adecuación a las funciones del personal beneficiario. En el plano económico, se deben considerar los costos asociados a la adquisición, las condiciones del mercado y el nivel de competencia entre proveedores. Jurídicamente, es indispensable asegurar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación pública y derechos laborales, promoviendo procesos transparentes y ajustados a la legalidad.

El proponente debe ofrecer a disposición de los funcionarios beneficiarios, para que los mismos puedan seleccionar el vestuario y calzado a que tienen derecho como mínimo (1) establecimiento de comercio ubicado en la ciudad de Pamplona – Norte de Santander.

El establecimiento de comercio ofrecido debe contar con inscripción ante la cámara de comercio respectiva, para lo cual debe presentar el certificado correspondiente.

El establecimiento de comercio debe ofrecer tanto el vestuario como el calzado o en caso de presentar alianzas con otros u otros establecimientos de igual forma se deben encontrar en la ciudad de Pamplona Norte de Santander y contar igualmente con el registro e inscripción ante la cámara de comercio de la ciudad de Pamplona.

No se aceptarán establecimientos tipo outlet donde se entreguen mercancías de colecciones pasadas, en descuento e imperfectas.

No se aceptarán establecimientos con dedicación diferente al vestuario y el calzado.

No se aceptarán establecimientos de comercio donde se comercialicen únicamente prendas de niños, niñas y adolescentes.

1. **Nombre Comercial Visible.**

   El establecimiento comercial debe contar con el nombre comercial visible en la parte exterior del establecimiento, para lo cual debe presentar evidencia fotográfica.

2. **Vitrina Visible al Publico.**

   El establecimiento comercial debe contar con vitrina visible en el establecimiento, para lo cual debe presentar evidencia fotográfica.

3. Horario de Atención

El establecimiento comercial deberá acreditar con certificación firmada por el representante legal, que el horario de atención al cliente es ofrecido como mínimo de lunes a sábado.

Por lo anterior, se buscó, para la elaboración del estudio del sector, y del estudio de mercado, a empresas que puedan vender al Instituto Superior de Educación Rural ISER, las prendas de vestir y calzado que requiere en la ciudad de Pamplona.

El Instituto Superior de Educación Rural ISER, para efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y tener como punto de referencia, procedió a través de la profesional de talento humano a solicitar las correspondientes cotizaciones de Precios de Mercado y/o del Sector, a empresas comerciales que se encuentran legalmente establecidas en el negocio de compra y venta de ropa de vestir y calzado, que cuenten con la disponibilidad y capacidad para realizar el objeto del presente proceso de contratación, igualmente el presente proceso se justifica en lo ordenado por la Ley 70 de 1988 y su Decreto Reglamentario 1978 de 1989.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido para el procedimiento de la mínima cuantía, se seleccionará el oferente que sea la menor oferta económica y que a su vez cumpla con todos los requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS

- **CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA**

Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, el cual debe estar firmado en original por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas naturales con establecimiento de comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil VIGENTE y RENOVADA a 2025, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del acta de entrega final del objeto del presente contrato (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La persona jurídica nacional deberá estar libre de gravámenes o limitaciones de orden legal tal y como sería los procesos de reestructuración, embargos por cualquier índole. Ha de contar con un revisor fiscal, y en su defecto certificación que no está obligado a constituirlo.

Nota: Se deberá aportar certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

- **ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo cumpliendo con la normatividad legal vigente en cuanto al otorgamiento de poderes (escritura pública o nota de presentación personal), en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado tanto para la conformación del consorcio o unión temporal como para presentar propuesta sin límite de cuantía o hasta el monto del presupuesto oficial.

- **PERSONAS JURIDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Los proveedores extranjeros pueden estar representados por apoderados o representantes legales, caso en el cual el interesado debe acreditar que quien presenta la oferta está legalmente facultado para comprometer al interesado, presentar el documento correspondiente bien sea un poder o un nombramiento en el cual consten las facultades otorgadas y acreditar la identidad del apoderado o representante legal con su documento de identificación.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto Ley 0019 de 2012 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 todas las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

c. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia no están obligados a tener RUP por lo cual deben acreditar esta información financiera directamente ante el ISER.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acredite condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

Apoderado persona jurídica extranjera.
Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

- **PROPONENTES PLURALES (VER ANEXO FORMATO)**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

f. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (01) año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

Nota 1. Para la presentación de oferta por proponente plural se recomienda tener en cuenta las indicaciones sobre los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II, la oferta y las subsanaciones presentadas de forma diferente a la establecida no será tenida en cuenta por la entidad.

- **CERTIFICCIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del oferente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique que se encuentra al día en el pago al Sistema Integrado de Seguridad Social y Riesgos Laborales (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014), en concordancia con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que incluyó el inciso segundo del Art. 41 de la Ley 80 de 1993.

Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 25 EXONERACIÓN DE APORTES de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo. Adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014., por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA: En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. En el evento ser una persona natural deberá allegar planilla de pago del último mes a través de la cual se acredite estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

- **APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar

dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

- **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

EL Instituto de Educación Superior Rural, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Evaluador, los antecedentes fiscales de cada uno de los proponentes en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

- **CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO PORLA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN**

De conformidad con la Ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes.

- **CONSULTA DE MULTAS CÓDIGO DE POLICIA – SRNMC**

EL Instituto de Educación Superior Rural, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará a través del Comité Evaluador, los registros por multas de cada uno de los proponentes en el respectivo Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

- **VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Instituto de Educación Superior Rural, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM**

El Representante legal de la persona jurídica o persona natural que aspira a contratar con el estado deberá aportar el certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, donde conste que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias o que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos.

El Instituto de Educación Superior Rural realizará la respectiva verificación.

- **CERTIFICADO AUTORIZACION DELITOS SEXUALES**

Autorización en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto de Educación Superior Rural – ISER – con Nit. 890501578-4, para consultar los datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente. Así mismo, declarar que conoce que la recolección y tratamiento de sus datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, manifestando que ha sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

En caso de consorcios y/o uniones temporales (deberá ser aportado por cada uno de los integrantes (sus representantes).

- **DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

- **LIBRETA MILITAR (MENOR DE 50 AÑOS)**

Para participar en el proceso y de acuerdo con la Ley 1780 del 2016 en su artículo 20, el proponente debe tener definida su situación militar. El Instituto Superior de Educación Superior consultará y verificará, de la página Web del Ejercito Nacional, su situación militar. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

- **CARTA DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**

Se debe diligenciar conforme al anexo dispuesto por la Entidad.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Se debe diligenciar conforme al anexo dispuesto por la Entidad.

- **CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTIVAS COLUSIVAS**

En el desarrollo del proceso de selección y en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riegos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, el ISER adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los interesados en las distintas modalidades de procesos públicos. Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, ley 1340 de 2009, Decreto 4886 de 2011 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el interesado deberá diligenciar el anexo respectivo denominado “CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE”, en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias.

- **DECLARACIÓN ORIGEN DE FONDOS**

Diligenciar el anexo dispuesto por la Entidad.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

- **EXPERIENCIA**

Por lo expuesto y para este proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar el formulario de experiencia y anexar las certificaciones que pretende hacer valer, de acuerdo a los siguientes parámetros:

• La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
• El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
• Anexar como MINIMO un (01) contrato o certificación que demuestren la acreditación de la experiencia requerida, la cual deberá reunir las siguientes características:

CERTIFICACIÓN O COPIA DE CONTRATO: cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso. La experiencia aportada por el oferente deberá sumar un valor igual o superior al 100% de la disponibilidad presupuestal del presente proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por el **ISER**, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Los documentos soporte en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, el ISER las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA: NO se aceptan auto certificaciones.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia especifica de los integrantes, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. En todo caso cualquiera de los integrantes puede cumplir con el 100% de la experiencia. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante sub contratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El ISER se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida mediante el diligenciamiento del Formulario. Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por mínimo el 100% del valor del presupuesto asignado del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos con certificación de cumplimiento. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

- **ANEXO TECNICO**

El proponente deberá, diligenciar el anexo de ficha técnica indicando que cumple y suscribiendo el documento con la información indicada.

- **GARANTIA TECNICA**

El proponente deberá garantizar en documento independiente, el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características y composición, por un período no inferior a un (01) año posterior a la ejecución del contrato:

Que ampare la calidad de los bienes a suministrar

Los bienes objeto del contrato deben ser de óptima calidad y en condición nuevos, de forma tal que no se recibirán bienes usados, ni reconstruidos, solo bienes de calidad.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el Instituto de Educación Superior Rural - ISER a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

- **TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TECNICA GENERAL**

En caso de que los bienes suministrados, no cumplan con las especificaciones técnicas, el contratista deberá corregirlo en un término no mayor CINCI (05) días calendario, contados a partir del requerimiento del supervisor, previo informe del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de sus obligaciones que tengan relación directa con el cumplimiento de la garantía técnica y el termino de respuesta, los cuales se entregarán en las condiciones de tiempo, modo y lugar.

- **COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.**

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	ACEPTO	NO ACEPTO
Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.), estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte del ISER		
El contratista, dentro de los primeros tres (03) días hábiles siguientes al inicio del contrato, deberá coordinar con el supervisor la programación de la toma de tallas de los funcionarios beneficiarios, tanto para prendas de vestir como para calzado.		

Esta actividad es de obligatorio cumplimiento y constituye una condición técnica esencial para la correcta ejecución del contrato. **El contratista deberá levantar un acta o reporte de tallaje firmado por las partes, documento que servirá como base para la producción, adquisición y entrega de las dotaciones**.		

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONOMICOS – FINANCIEROS

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el precio más bajo incluido, siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la presente Invitación.

El ISER conforme a la modalidad de selección de Mínima Cuantía para la escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como primer criterio de Evaluación **el menor valor total ofertado en la lista de precios que constituye la propuesta económica publicada en el SECOP II siempre y cuando el contratista cumpla con las condiciones exigidas tal como lo establece el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 en su literal c).**

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente **el menor valor total de los precios unitarios de los ítems requeridos** en el presente proceso de selección, resultará adjudicatario, siempre y cuando cumpla con la normativa vigente.

LA EVALUACION ECONOMICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021. Y DEMAS CIRCULARES EMITIDAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para ello el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

CERTIFICACIÓN BANCARIA: Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta. (No aplica para consorcios ni uniones temporales).

Certificado de Identificación Tributaria RUT:

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

RESOLUCION DE FACTURACION:

El oferente deberá allegar la resolución de facturación vigente. Dando cumplimiento a lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas (DIAN).

OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP II):

CUESTIONARIO ECONOMICO – SECOP 2 •

NOTA 1: Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL ISER, , realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MAXIMO dos (2) decimales.

NOTA 2: El ISER, podrá realizar la revisión de la totalidad de las propuestas presentadas con el fin de identificar cuantas de ellas son objeto de requerimiento por posibles precios artificialmente bajos, solicitar su aclaración acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015 y dando aplicabilidad a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, en una única fecha establecida por la entidad antes de publicar el informe de evaluación, con el fin de no ampliar significativamente el cronograma y posterior adjudicación.

NOTA 3: EL PRECIO UNITARIO ESTIMADO ES INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES INCLUIDOS (CUANDO APLIQUE), EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES (ESPECIALMENTE PARA EL CASO DE LA APLICACIÓN DEL IVA EN LOS ÍTEMS OFERTADOS), ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA, POR LO ANTERIOR SE INDICA QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTUDIO INCLUYEN IVA Y DEMAS GRAVAMENES CUANDO APLIQUE.
NOTA 4: LA ADJUDICACIÓN SERÁ TOTAL, SIN EXCEDER LOS PRECIOS DE REFERENCIA POR ITEM Y RESPETANDO LAS CANTIDADES MINIMAS.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será hasta el VEINTIDOS (22) de diciembre de 2025 a partir del perfeccionamiento y firma del acta de inicio.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El ISER, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150, al Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación.

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 que establece que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento; dada la naturaleza del contrato y el valor del presupuesto oficial, El Instituto solicitará la constitución de garantías para el presente proceso.

MATRIZ

No.	Clase	Fuente	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (DESCRIBIR EL RIESGO)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	General	Externo	Selección	Económico	En el momento del cierre del proceso no se presente ningún oferente a presentar propuesta	Declaratoria desierta del proceso	2	2	4	Bajo	Entidad	El análisis de las posibles causas de la declaratoria desierta, conllevando a la revisión del estudio previo	1	1	2	Bajo	No	Entidad estatal	Desde la apertura del proceso	Hasta el cierre del proceso	Control del proceso desde la apertura hasta el cierre del proceso	Durante la etapa precontractual
2	General	Externo	Selección	Operacional	Que dentro de las propuestas que presenten los oferentes exista falsedad de documentación	Rechazo de la propuesta	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación detallada de las propuestas presentadas por parte del evaluador	1	1	2	Bajo	No	Persona evaluadora	Desde el cierre	Hasta la evaluación de la	Confirmando la veracidad de los documentos aportados en la propuesta	Durante el proceso de evaluación y verificación
3	General	Interno	Contractual	Regulatorio	Cambio en el régimen legal, Ley-colombiana que afecte el contrato y las condiciones pactadas.	Modifica las condiciones del contrato	2	3	5	Medio	Entidad	Revisión de las normas que se expidan en Colombia que afecten el contrato	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Elaboración etapa pre-contractual	Terminación del Contrato	Seguimiento por parte de la Entidad.	Cuando se expidan las leyes

4	General	Externo (contratista)	Ejecución	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su oferta económica	Que se declare en desequilibrio económico	2	3	5	Medioo	Contratista	El Contratista deberá realizar una adecuada proyección analizando costos, gastos y utilidad razonable	1	3	4	Bajo	SI	Supervisor del Contrato	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Semanalmente
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la ejecucion del contrato, por defectos de losbienes	Se producen demoras en la ejecucón del contrato	3	1	4	Medio	Contratista	Se establece como requisito que el contratista debe aportar garantía técnica y respuesta de garantía	2	1	3	Bajo	No	Contratista - Entidad	Inicio de Ejecución	Terminación del contrato	Coordinación entre el contratista y el supervisor para revisión de la calidad de los elmentos entregados	Durante la ejecución del contrato
6	General	Externo	Ejecución	Sociales y políticos	Riesgos originados por acciones políticas como motín asonada, incursión de grupos armados al margen de la ley paros públicos	Suspensión temporal del contrato y demora en el cumplimiento de los plazos establecidos	2 improbable	3 moderado	5	Riesgo medio	Contratista	Contar con stock de elementos para hacer entregas en los tiempos mínimos	2 improbable	2 menor	4	Riesgo bajo	Si	Contratista- Entidad	Etapa de ejecución del contrato	Fin de la etapa de ejecución del contrato	Contratista y supervisor verificar diversas situaciones que puedan impedir la entrega de los bienes	Semanal

7	General	Externo	precontractual	Económico	Por la fluctuación de los precios del mercado	Incremento en el mercado del precio de los elementos objeto del proceso contractual y que no se puedan cumplir las obligaciones contractuales	3	2	5	Medio	Contratista	Realizar estudio de mercado de forma correcta, usando la experencia en cuanto a la fluctuacion de los precios del mercado que maneja	3	2	5	Menor	SI	Contratista	Desde la presentación de la oferta Precontractual	Hasta la suscripción del contrato	Verificación de precios	Semanal

8. CDP

El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1125-001 de fecha 25/11/2025, con cargo a las cuentas presupuestales: **2 2.1.2.02.01.002 Productos** alimenticios bebidas y tabaco textiles prendas de vestir y productos de cuero. Expedido por HECTOR JESUS QUINTERO QUINTERO, Profesional Universitario de Gestión en Recursos Financieros – Presupuesto.

9. GARANTÍAS

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS. **EN TODO CASO DEBERA ESTAR VIGENTE HASTA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO.**
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% VALOR DEL CONTRATO	DURACION DEL CONTRATO Y UN (1) AÑO MÁS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. “Definiciones” del decreto 1082 del 2015, *“Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos”.*

Sin embargo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo **2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos,** en el numeral 8, el cual indica que los estudios previos deben indicar si al proceso de contratación le es aplicable algún Acuerdo Comercial, haciendo énfasis que mencionado artículo NO le es aplicable a la contratación por mínima cuantía.

YULI ADRIANA CARRILLO PABON
Profesional Gestión del Talento Humano

Karina Paola Méndez R.

Revisó Aspectos Legales: Karina Méndez Rivera
Asesora Jurídica Externa